



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-390

31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se rechaza una solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo, grado 20, identificado con el código 260423, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBOA17-609 de 2017”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019 y los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022.

### CONSIDERANDO

Por Resolución No. CSJBOR22-14 del 17 de enero de 2022, esta corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo, grado 20, identificado con el código 260423, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017.

De manera oportuna, el participante Luis Enrique Trespalacios Orozco, presentó recursos de reposición y apelación contra la Resolución CSJBOR22-14 del 17 de enero de 2022, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo, grado 20, identificado con el código 260423. Así mismo, mediante escrito presentado el 15 de febrero de la presente anualidad, presentó desistimiento a los mismos.

Frente al desistimiento de los recursos presentados contra la Resolución CSJBOR22- 14 del 17 de enero de 2022, por el único recurrente del Registro Seccional de Elegibles para el cargo en comento, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por Resolución No. CSJBOR22-213 del 1° de marzo de 2022, aceptó el desistimiento presentado y declaró la firmeza del registro mencionado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone:

**“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos.** Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos...”.

La Resolución No. CSJBOR22-213 de 2022, fue publicada el pasado 2 de marzo y notificada mediante fijación en lista del 3 al 9 de marzo de la presente data, por lo que la decisión obtuvo firmeza el 10 de marzo de 2022.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará

el registro, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de agosto 8 de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de esa misma corporación, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Así las cosas, para los meses de enero y febrero del año 2022, no se encontraba vigente el registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo, grado 20, identificado con el código 260423, dado que la firmeza data del 10 de marzo de 2022, día hábil siguiente a la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos interpuestos por el participante Luis Enrique Trespalcios Orozco

El 28 de febrero de 2022, se recibió solicitud de actualización de la inscripción del registro de elegibles de la concursante ANGELINA MARIA TORRES MENDOZA, fecha en la que el registro indicado no se encontraba en firme, por lo que la petición no es posible valorarla, por la falta de oportunidad y en su lugar debe rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

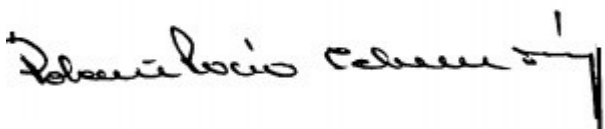
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la solicitud de reclasificación de la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo, grado 20, identificado con el código 260423, presentada por Angelina María Torres Mendoza, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra la presente decisión, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar al correo: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

Resolución No. CSJBOR22-390  
Hoja No. 3

M.P.IELG/KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia